

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Quinta

Tomo CXC

Tepic, Nayarit; 6 de Junio de 2012

Número: 082

Tiraje: 080

SUMARIO

**ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT;
QUE TIENE POR OBJETO DEJAR SIN EFECTOS EL PLAN PARCIAL DE
URBANIZACIÓN DENOMINADO “EL EDEN”**

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN CON DISPENSA DE TRÁMITE EN SU CASO, QUE TIENE POR OBJETO DEJAR SIN EFECTOS EL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO “EL EDEN”.

Valle de Banderas, Nayarit: a 23 de mayo de 2012.

SEÑORES

REGIDORES INTEGRANTES DEL CABILDO DEL VIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

P R E S E N T E S

RAFAEL CERVANTES PADILLA, presidente municipal del VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; en uso de las facultades que de manera expresa me confieren los artículos 63 y 64 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108, 111 y 115 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y en atención a las sentencia dictada por el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, me permito presentar a la digna consideración de este Honorable Cabildo; punto de acuerdo de urgente y obvia resolución con dispensa de trámite en su caso, que tiene por objeto dejar sin efecto el Plan Parcial de Urbanización denominado “EL EDEN”; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 15 de junio del año 2010, se efectuó la Vigésimo Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional del H. VII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; contemplándose dentro de su punto 8 del orden del día el análisis, discusión y aprobación definitiva del Plan Parcial de Urbanización del fraccionamiento “El Edén” en la localidad de Tondoroque, y una vez que fue discutido se puso a consideración del Cabildo siendo aprobado por unanimidad de los presentes.

II.- Mediante acuerdo de fecha 17 de mayo de año 2011, emitido por el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, se hace del conocimiento a este H. Ayuntamiento de la admisión de demanda de garantías, presentada por el ciudadano Alfonso López Meza, contra actos de la Secretaria de Obras Públicas del Estado, este Ayuntamiento y Otras autoridades, radicándose en consecuencia el juicio de amparo número 410/2011.

III.- El siete de febrero del año del año en curso, se emite sentencia por la autoridad jurisdiccional federal, en la que se determina ordenar a este H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, deje sin efectos la aprobación del fraccionamiento “EL EDEN”, emitida en el acta de cabildo de fecha 15 de junio del año 2010.

IV.- Se emite acuerdo por el Titular del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, mediante

el cual se hace del conocimiento de este H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, que no se ha dado cumplimiento a la sentencia pronunciada dentro del juicio de amparo número 410/2011, en consecuencia, se requiere a esta autoridad para que se cumpla el fallo protector de garantías y se remitan las constancias relativas que así lo acrediten.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, entre otras finalidades tiene como objetivo fijar las disposiciones básicas para planear, ordenar y regular los asentamientos humanos en el Estado, así como determinar las atribuciones de las autoridades competentes para la aplicación de la Ley.

En el artículo 10 del ordenamiento legal referido en el párrafo que antecede, se determina que las autoridades competentes para la aplicación de la Ley, entre otras, son los Ayuntamientos a quienes se les atribuye la facultad para aprobar planes de desarrollo urbano y de urbanización; así en su Título Tercero denominado del Sistema de Planeación del Desarrollo Urbano, se establece cual es el procedimiento para aprobar dichos planes y que requisitos deben cubrirse para esos efectos.

Bajo esa normativa fue autorizado por el cabildo de la anterior administración municipal el Plan Parcial de Urbanización denominado "El EDEN", no obstante el acto de aprobación fue controvertido vía jurisdiccional ante Tribunales Federales, dando como resultado que se decretara mediante sentencia firme emitida por el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit que el H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, dejara sin efectos la aprobación del Plan Parcial de referencia.

En tal contexto, al analizar los alcances de la sentencia dictada en el juicio de amparo número 410/2011, se puede claramente advertir que a este H. Órgano Colegiado se le ordena por ser autoridad responsable en el juicio de garantías cumplir con la sentencia pronunciada, la que señala en esencia: a) Se concede al quejoso el amparo y protección de la justicia federal; b) Se le restituya al quejoso la garantía violada por las autoridades responsables; c) El Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, deberá dejar sin efecto la aprobación del Plan Parcial de Urbanización denominado "EL EDEN", emitida en el acta de cabildo de quince de junio de dos mil diez.

De lo anterior se puede precisar con claridad que el pronunciamiento que se debe realizar por este H, Cabildo respecto del presente punto de acuerdo, no es analizar, discutir u aprobar si el Plan Parcial de Urbanización "EL EDEN" reúne los requisitos y condiciones establecidas en Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, o instrumentar el procedimiento para su cancelación establecido en el mismo ordenamiento legal, sino sólo debe limitarse lisa y llanamente a dejar sin efecto dicho plan en términos de lo ordenado en la sentencia pronunciada por el Juez de Distrito dentro del juicio de amparo número 410/2011 y con ello dar cumplimiento al fallo protector, en caso de no ser así, estaríamos violentando las normas constitucionales que en materia de garantías constitucionales consagran la Constitución General y desestimando lo ordenado por una autoridad jurisdiccional federal.

Por los anteriores antecedentes y consideraciones propongo a este Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se deja sin efecto el Plan Parcial de Urbanización denominado "EL EDEN" que autoriza el cambio de uso de suelo de fraccionamiento en la localidad de Tondoroque del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

SEGUNDO.- Remítase copias certificadas del presente acuerdo y acta de la sesión donde se aprueba el mismo, al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, para dar cumplimiento a la sentencia emitida dentro del juicio de amparo número 410/2011.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo al propietario o representante legal de la empresa denominada DINÁMICA para los efectos legales correspondientes.

CUARTO.- El Presente acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE.- C. Rafael Cervantes Padilla, Presidente Municipal.- *Rúbrica.- C. Armando Campos Salgado,* Síndico Municipal.- *Rúbrica.- C. Sabino Hernández Gómez,* Regidor.- *Rúbrica.- Lic. Xavier Esparza García,* Regidor.- *Rúbrica.- C. Griselda Quintana Carbajal,* Regidor.- *Rúbrica.- C. José Ascensión Gil Calleja,* Regidor.- **C. Víctor Manuel Salvatierra Gutiérrez,** Regidor.- *Rúbrica.- Lic. Ma. de Jesús Ruíz Pineda,* Regidor.- *Rúbrica.- Dr. Héctor Pimienta Alcalá,* Regidor.- *Rúbrica.- C. Álvaro Francisco Martínez Robles,* Regidor.- *Rúbrica.- C. Milton de Jesús Martínez Cárdenas,* Regidor.- *Rúbrica.- Lic. Juan Torres Pérez,* Regidor.- *Rúbrica.- C. Alejandro Carvajal Bañuelos,* Regidor.- *Rúbrica.- C. Elsa Noelia Hernández Sánchez,* Regidor.- *Rúbrica.- Ing. Mariel Duñalds Ponce,* Regidor.- *Rúbrica.- Lic. Rogelio Parra Covarrubias,* Secretario del Ayuntamiento.- *Rúbrica.*